

ACTA 8/2017 (26/4/2017)

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del 26 de abril del año en curso, en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en la 71 avenida sur, número doscientos treinta y nueve, colonia Escalón, **presentes los directores propietarios del Consejo:** José Antonio Ventura Sosa, Presidente, Francisco José Morales Estupinián y José Antonio Lemus Flores; de igual forma estuvieron **presentes los directores suplentes:** Rogelio Adonay Rosales Chita, José Gerardo Rodríguez Cruz, Marta Alicia Hernández de Rosales y Francisco Orlando Henríquez Álvarez, quienes actuaron con voz, pero sin voto de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC), los licenciados Francisco Antonio Mejía Méndez, Mario Rolando Navas Aguilar, Patricia Elena Santos Escalante de López, Otto Karim Guzmán Barrera y José Ernesto Morales Olmedo, se excusaron de asistir a la sesión de este día; dando inicio a la sesión del Consejo, para tratar los puntos de agenda siguientes:

1-Establecimiento del quórum:

El Director Presidente José Antonio Ventura Sosa, apertura la sesión y comprueba el quórum con la asistencia de 3 directores propietarios y 4 directores suplentes, conforme a lo establecido en Art. 33 de la LREC. Actuando en calidad de director propietario Marta Alicia Hernández de Rosales en sustitución del director propietario Mario Rolando Navas Aguilar y José Gerardo Rodríguez Cruz en sustitución del director propietario Francisco Antonio Mejía Méndez.

2-Lectura, aprobación y ratificación de actas anteriores:

El licenciado José Antonio Lemus Flores, dio lectura a las actas 6 y 7, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

3-Informe de comisiones.

3.1- Comisión Inscripción y Registro:

El coordinador de la Comisión dio lectura a las actas 9, 10 y 11 del presente año, informando: **3.1.1-** La emisión de 9 autos de admisión de solicitudes de inscripción, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.1.2-** Se informa que el

licenciado XXXXXXXX, inscrito en este Consejo bajo el número XXXX, actuando en calidad de Administrador único propietario de AUDITORES PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AUDIPRO, S.A. DE C.V., presentó escritura pública de constitución, de la cual solicitan la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en escritura pública de constitución se verificó que cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC, por lo que se emite el **Acuerdo 1:** Se autoriza para que ejerza la contaduría pública y se inscriba en el registro de profesionales a la sociedad AUDIPRO, S.A. DE C.V., bajo el número de inscripción 5325; **3.1.3-** Se informa que el licenciado XXXXX, inscrito en este Consejo bajo el número XXXX, actuando en calidad de Administrador único propietario de la sociedad BUSINESS CONSULTING PARTNER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BCP, S.A. DE C.V., presentó escritura pública de constitución, de la cual solicitan la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en escritura pública de constitución se verificó que cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC, emitiendo el **Acuerdo 2:** Se autoriza para que ejerza la contaduría pública y se inscriba en el registro de profesionales a la sociedad BCP, S.A. DE C.V., bajo el número de inscripción 5326; **3.1.4-** Se informa que la licenciada XXXXXXXX, inscrita bajo el número XXXX, solicita modificación en sus apellidos por cambio de estado civil, para lo cual anexó partida de nacimiento, copia del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, por lo que el Consejo emite el **Acuerdo 3:** Se autoriza la solicitud de modificar los apellidos de la licenciada XXXXXXXX, quien pasará a llamarse y se registrará bajo el XXXXXXXXX mismo número de inscripción; **3.1.5-** Se informa sobre un expediente remitido por el Ministerio de Economía correspondiente a recurso de apelación interpuesta por el licenciado XXXXXXXX el 23 de agosto de 2016, en contra de la resolución número XXXX del 4 de septiembre de 2015, emitida por este Consejo, en la cual se denegó la autorización para ejercer la Contaduría Pública por no haberse comprobado el requisito de competencia suficiente, por lo tanto esa Cartera de Estado, resuelve

HA LUGAR el recurso de apelación interpuesto por el licenciado XXXXXXXX y lo autoriza para ejercer la profesión de Contaduría Pública e inscribirse en el Registro de Profesionales de la Contaduría Pública, que para el efecto lleva este Consejo. Con base a lo antes señalado, se emite el **Acuerdo 4**. Se inscriba en el Registro que lleva este Consejo para el ejercicio de la contaduría pública al licenciado XXXXXXXXXX, bajo el número de inscripción XXXX y se incorpore en la próxima juramentación; **3.1.6-** Se informa sobre un expediente remitido por el Ministerio de Economía correspondiente a recurso de apelación interpuesta por la licenciada XXXXXXXXXX, el 15 de junio de 2015, en contra de la resolución número 28 del 15 de mayo de 2015, emitida por este Consejo, en la cual se denegó la autorización para ejercer la Contaduría Pública por no reunir a la fecha de su solicitud el requisito de competencia suficiente, por lo tanto esa Cartera de Estado, resuelve HA LUGAR el recurso de apelación interpuesto por la licenciada XXXXXXXXXX y la autoriza para ejercer la profesión de Contaduría Pública e inscribirse en el Registro de Profesionales de la Contaduría Pública, que para el efecto lleva este Consejo. Con base a lo antes señalado, se emite el **Acuerdo 5**. Se inscriba en el Registro que lleva este Consejo para el ejercicio de la contaduría pública a la licenciada XXXXXXXXXX, bajo el número de inscripción XXXX y se incorpore en la próxima juramentación; **3.1.7-** Se informa sobre 30 solicitudes de inscripción que han sido revisadas por la Comisión y recomiendan al Consejo su aprobación, por lo que el Consejo emite la Resolución siguiente:

RESOLUCIÓN 43.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

Vistas las solicitudes y sus respectivos anexos presentadas por los señores Liliana Patricia López Urrutia, Fernando Jafet Canales Herrera, Julio Cesar Figueroa Deras, José Miguel Palacios Alvarado, Juan Pablo Castillo Miranda, Willian Alexander Lemus, Wilfredo Josué Romero Segovia, Yanira Aracely Cubías López, Ana Silvia Melgar Carbajal, Yeny Iveth Cruz Mancía, Karen Lisseth Reyes Pozo, Claudia Guadalupe Morán de Sandoval, Celsa Maribel Herrera Jorge, María del Carmen Alvarado Cubias, Loyda Graciela Crespo Guevara, María Antonia Rodríguez Alemán, Kennia Paola Osorio de García, Yamilet del Carmen Rodríguez Cruz, Manuel Antonio Gómez Contreras, José Inocente Amaya Romero, Orlando Alcides Menéndez Padilla, Melvyn Balmore Campos Peña, Mauricio Alexander López Alfaro, Blanca Estela Alvarenga de

Chacón, Renato Amadeo Cabrera, Santos Yolanda Ayala Granados, José Ernesto Cornejo Pastora, Roberto Guardado Guardado, Fátima Yolanda Durán Durán y Ana Rosa Arias Hernández, todos mayores de edad, Licenciados en Contaduría Pública, de nacionalidad salvadoreña,

CONSIDERANDO:

I- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, la autorización de los contadores públicos estará a cargo del Consejo, según lo establecido en el artículo 36 literal a) de la citada Ley, es atribución del Consejo autorizar a los que cumplan con los requisitos legales;

II- Que se han revisado y analizado las solicitudes de los profesionales antes mencionados y se ha concluido que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2 literal a) y artículo 3 literal a) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y a lo establecido en el artículo 2, 3, 5, 9, 12, y 36, literal a) este Consejo RESUELVE:

I- Autorízase para que ejerzan la contaduría pública e inscribanse en el Registro de Profesionales a los contadores públicos siguientes:

Liliana Patricia López Urrutia	5297
Fernando Jafet Canales Herrera	5298
Julio Cesar Figueroa Deras	5299
José Miguel Palacios Alvarado	5300
Juan Pablo Castillo Miranda	5301
Willian Alexander Lemus	5302
Wilfredo Josué Romero Segovia	5303
Yanira Aracely Cubías López	5304
Ana Silvia Melgar Carbajal	5305
Yeny Iveth Cruz Mancía	5306
Karen Lisseth Reyes Pozo	5307
Claudia Guadalupe Morán de Sandoval	5308
Celsa Maribel Herrera Jorge	5309
María del Carmen Alvarado Cubías	5310
Loyda Graciela Crespo Guevara	5311
María Antonia Rodríguez Alemán	5312
Kennia Paola Osorio de García	5313
Yamilet del Carmen Rodríguez Cruz	5314
Manuel Antonio Gómez Contreras	5315
José Inocente Amaya Romero	5316
Orlando Alcides Menéndez Padilla	5317
Melvyn Balmore Campos Peña	5318
Mauricio Alexander López Alfaro	5319
Blanca Estela Alvarenga de Chacón	5320
Renato Amadeo Cabrera	5321

Santos Yolanda Ayala Granados	5322
José Ernesto Cornejo Pastora	5323
Roberto Guardado Guardado	5324
Fátima Yolanda Durán Durán	5329
Ana Rosa Arias Hernández	5330

II- Extiéndase certificación.

III- Notifíquese.

3.2- Comisión de Administración y Finanzas:

El coordinador de la comisión dio lectura al acta 6, informando: **3.2.1-** El 3 de los corrientes, se envió nota a la UTEC, solicitando audiencia para celebrar convenio de cooperación en el que se manifieste, desde el diseño curricular de las maestrías de especialización de contadores públicos, monitoreo y validación de horas de educación continuada. Lo que se informa al Consejo para su conocimiento; **3.2.2-** Se emite el **Acuerdo 6:** Modificar en el Acta 15/2016 del 20 de julio 2016, en el Acuerdo 5: Se invalide la autorización del pago de \$50.00 y se sustituya que serán “adhonorem” las visitas de los miembros propietarios y suplentes del Consejo, al monitoreo de las capacitaciones realizadas por las gremiales o firmas de auditoría; asimismo, lo referido a que “se otorguen honorarios a los empleados del área administrativa y a nivel de jefatura del Consejo, el cual consiste en el pago de los honorarios con base al cálculo de horas extras” y en su defecto, se sustituya por: se otorgue tiempo compensatorio a los empleados del área administrativa y a nivel de jefatura de Consejo, cuando las revisiones sean realizadas después del horario normal o en fines de semana.

5- Correspondencia recibida y despachada:

Los directores revisaron el detalle de correspondencia recibida y despachada, giraron instrucciones a la administración, para que la misma, sea marginada a las áreas correspondientes.

6- Cartas de Entendimiento:

Se informó que se ha recibido solicitud del licenciado XXXXXXXX representante legal de Audit & Tax Services, S.A. de C.V. y del licenciado XXXXXXXX

representante legal de Auditores y Consultores de Negocios, S.A. de C.V., para la firma de la “Carta de Entendimiento”, la documentación presentada han sido revisadas y analizadas; en atención a lo anterior, se emite el **Acuerdo 7**: Se autoriza firmar “Carta de Entendimiento” con el licenciado XXXXXX representante de Audit & Tax Services, S.A. de C.V. y con el licenciado XXXXXX, representante legal de Auditores y Consultores de Negocios, S.A. de C.V.

Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión en el mismo lugar y fecha.

José Antonio Ventura Sosa
Presidente del Consejo

Francisco José Morales Estupinián
Director Propietario

José Antonio Lemus Flores
Director Propietario

Rogelio Adonay Rosales Chita
Director Suplente

José Gerardo Rodríguez Cruz
Director Suplente
Actuando como Director Propietario

Marta Alicia Hernández de Rosales
Director Suplente
Actuando como Director Propietario

Francisco Orlando Henríquez Álvarez
Director Suplente